

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 10 de diciembre.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: SARY JEANNE BETANCOURTH ARANGO
RADICACIÓN: 76001400300720180081800

Toda vez que no se presentaron acreedores que no se hubieran hecho parte dentro del proceso de negociación de deudas, el Juzgado corrió traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, sin que las partes presentaran observaciones o aportaran un avalúo diferente, por lo tanto se tendrá en firme la relación de acreencias y la relación de inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, las cuales fueron propuestas así:

1. RELACIÓN DE ACREENCIAS:

ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL	NATURALEZA DE LOS CRÉDITOS	NOMBRE	VALOR CAPITAL ADEUDADO	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	OTROS CONCEPTOS (Seguros, gastos de cobranza)
3	Hipotecario	José Fernando Quintero Zuluaga, cesionario de Diego Hernán Ramírez, cesionario de Reintrega S.A.S., ceisonario de Bancolombia,	\$595,828,074,12	\$ 31.747.636,40	\$ 0	\$ 0
5	Quirografario	Davivienda	\$ 5.717.726,00	\$ 636.546,00	\$ 15.773	\$ 230.095
5	Quirografario	Banco Falabella	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0	\$ 0
5	Quirografario	Banco de Bogotá	\$ 31.147.688,00	\$ 2.542.718,00	\$ 231.957	\$ 0
5	Quirografario	Banco de Bogotá	\$ 4.052.838,00	\$ 207.778,00	\$ 2.106	\$ 0

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS POR LA LIQUIDADORA, LOS CUALES QUEDAN EN DISPOSICIÓN DEL ACREEDOR JOSÉ FERNANDO QUINTERO ZULUAGA, cesionario de Diego Hernán Ramírez, cesionario de Reintrega S.A.S., cesionario de Bancolombia. Adjudicando el 100% del derecho de dominio y posesión sobre los inmuebles que se describen a continuación y que hacen parte de la totalidad de los bienes de la deudora:

BIEN	DESCRIPCIÓN	AVALÚO COMERCIAL
Inmueble	Casa ubicada en la Calle 16 No. 26-00 de Palmira (Valle), identificada con matrícula inmobiliaria No. 378-49082	\$ 285.000.000
Inmueble	Ubicado en la Calle 48 AN No. 28-33, manzana e, sector 2, Urbanización Bosques de Morelia, Lote 6 de Palmira (Valle), identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-87812.	\$ 120.000.000

En cuanto a los gastos posteriores al trámite de insolvencia, el acreedor José Fernando Quintero Zuluaga, sufragó los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Impuesto predial de los inmuebles de la deudora	\$ 8.397.481
Expensas administración (ningún bien está ubicado en condominio, no se conoce a que administración se refiere)	\$ 270.000
Honorarios liquidadora	\$ 6.000.000
Gastos proceso (edicto, comunicaciones)	\$ 100.000

NO EXISTEN BIENES PARA SOLVENTAR LAS DEMÁS ACRENCIAS, ES DECIR QUE DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA Y BANCO DE BOGOTÁ NO LOGRAN SER SATISFECHOS.

Así las cosas, se hace necesario citar a audiencia de adjudicación de conformidad con el artículo 568 del C.G.P. Para tales efectos, se ordenará a la liquidadora que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia por estados, el cual permanecerá en la secretaría del despacho a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlos antes de la celebración de la audiencia. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar en firme la relación de acreencias y la relación de inventarios y avalúos presentados por la liquidadora.

SEGUNDO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 568 y 570 del C.G.P. se fija el día **veintiocho (28) de marzo del año 2022 a las 9:00 a.m.** La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará (art. 7 Dec. 806 de 2020).

CUARTO: Requerir a los intervinientes dentro del asunto para que suministren los correos electrónicos respectivos.

QUINTO: Requerir a la liquidadora para que en el término de (10) diez siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a elaborar y presentar al despacho el proyecto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE DICIEMBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143f2dd3e012c4a22a539903773d5cfe209be487ae6b3ce10946566a3f4a3b44**

Documento generado en 10/12/2021 11:04:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>